

## MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

### **APRUEBA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 21.207, PARA EL APOYO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

#### **Decreto N° 320/2020.- Puerto Williams, 18 de junio de 2020.- VISTOS y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29/11/2016; el Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón; el Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez; la Ordenanza para la aplicación de la Ley N° 21.207, para el apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N° 21207, publicada el día 20/01/2020, en el Diario Oficial, del Ministerio de Hacienda, que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas; el Memorándum N° 26, de fecha 01/06/2020, de la Dirección de Administración y Finanzas a Alcaldía en donde adjunta la Ordenanza para la Aplicación de la Ley N° 21.207, para el apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas; el Memorándum N° 382, de fecha 15/06/2020, de Alcaldía que solicita realizar llamado para celebrar una sesión extraordinaria del Concejo municipal, para el día miércoles 17 de junio del 2020 para tomar acuerdo y aprobar la Ordenanza para la Aplicación de la Ley N° 21.207, para el apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas; el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 17/06/2020; el Acuerdo N° 60 del Honorable Concejo Municipal aprobado en Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 17 de junio del año 2020; el Certificado N° 152, de fecha 18/06/2020; emitido por el Secretario Municipal Suplente que certifica el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal

## **D E C R E T O :**

**1° APRUÉBASE,** por este acto, el siguiente texto de la **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 21.207, PARA EL APOYO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:**

### **ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 21.207, PARA EL APOYO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**Artículo 1°.-** Se establece dos modalidades de pago de patentes municipales por los períodos segundo semestre año 2020 y primer semestre del año 2021, a saber:

- a) Convenio de postergación: Hasta en tres meses, sin multas ni intereses.
- b) Convenio en cuotas: Pago de hasta seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

Se podrá optar por una de las dos modalidades, siempre que se encuentren pagadas las patentes al día.

**Artículo 2°.-** Podrán acogerse al beneficio los contribuyentes que acrediten su calidad de mipymes en el Servicio de Impuestos Internos y se establece como único período de suscripción el mes de julio del año 2020 y el mes de enero del año 2021, respectivamente.

**Artículo 3°.-** En el caso que el titular de la patente municipal opte por la modalidad de pago en cuotas, se establece la obligatoriedad del pago al contado de la primera cuota y el monto restante con vencimiento en el último día hábil del mes, dichas cuotas son mensuales, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

**Artículo 4°.-** El incumplimiento de la fecha de pago establecida en el convenio suscrito, sea pago en cuotas o postergación de pago, dará origen al cobro de multas e intereses establecida en la Ley de Rentas Municipales, artículo 29 del cuerpo legal.

**Artículo 5°.-** Los antecedentes y documentación que se deberán presentar, son los siguientes:

- Fotocopia cédula de identidad (contribuyentes personal natural); y, fotocopia RUT Sociedad y cédula de identidad del representante legal (contribuyente persona jurídica);
- Poder ante notario público, en caso de que quien firma la solicitud de convenio no sea el contribuyente o su representante legal;

- Documento del Servicio de Impuestos Internos, acreditando que corresponde al segmento por categoría Mipymes.

**Artículo 6°.-** La presente ordenanza, deberá publicarse junto con el acuerdo del Concejo y el decreto alcaldicio que la aprueba, en la página web de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

**2° PUBLÍQUESE**, por Secretaría Municipal, este Decreto y el Texto Íntegro de la Ordenanza para la aplicación de la ley N° 21.207, para el apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la página WEB del Municipio,

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en la página web de la Municipalidad y ARCHIVESE.-  
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN, ALCALDE. LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ, SECRETARIO  
MUNICIPAL SUPLENTE.-**